

ANEXO I

<p>AMBIENTE RURAL PERGAMINO</p>	<p>CONTROL DE LAS APLICACIONES DE FITOSANITARIOS EN ÁREAS PERIURBANAS</p>	<p>PR-001</p>
		<p>Rev. 00</p>
		<p>Fecha Vigencia 01/06/15</p>
		<p>Página 1 de 4</p>

1. Objetivo

Establecer la metodología y las acciones a tomar para la realización del control de las aplicaciones de fitosanitarios en áreas periurbanas en el partido de Pergamino.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todas las aplicaciones fitosanitarias periurbanas que se realizan en el partido de Pergamino, a los efectos de prevenir situaciones de peligro e inseguridad.

3. Definiciones y Abreviaturas

CAFSP: Unidad de coordinación para el control de las aplicaciones de fitosanitarios en áreas periurbanas.

NLV: Normativa legal vigente

ACTT: Acta de Condiciones técnicas de trabajos fitosanitarios.

MAA: Ministerio de Asuntos Agrarios.

ZONA DE EXCLUSIÓN (ZE): La zona de exclusión es donde no se autoriza ningún tipo de pulverización y está formada por los primeros 100 metros desde el límite de la zona urbana.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA): es el área adyacente a la ZE con un ancho de 500 metros, sumando ambas zonas (ZE+ZA) hacen un total de 600 metros desde el límite de la zona urbana.

ZONAS PERIURBANAS (ZP): son los espacios intermedios y sin delimitación aparente entre lo que se considera zona rural y lo que se define como urbano, incluyendo a las escuelas rurales como zona urbana. ZP=ZE+ZA.

4 Responsabilidades

4.1 Del Productor y/o Aplicador:

- Informar a la CAFSP para coordinar la aplicación.

4.2 De la CAFSP

- Proveer mapas de catastro con las zonas fehacientemente definidas.
- Monitorear las condiciones meteorológicas en el momento de la aplicación (mediante estaciones meteorológicas, sensores remotos, etc.), así como la calidad de las mismas (profesionales contratados al efecto y/o monitoreo remoto).

5 Desarrollo

Elaboró:

MV Mario Tocalini
Director Ambiente Rural

Aprobó:

José Apesteguía
Secretario de la Producción y Desarrollo Económico

ANEXO I

- 5.1** El productor y el aplicador informarán a la CAFSP 48 horas antes de la aplicación comunicándose telefónicamente al
- i. 02477-408254, Secretaría de la Producción y Desarrollo Económico, lunes a viernes de 8 a 13 horas.
 - ii. 02477-15-660722; Director de Ambiente Rural.
 - iii. 147 o 108, en caso de Urgencias.
 - iv. <http://www.pergamino.gob.ar/municipio/ambiente-rural/>

la siguiente información:

- a. la ubicación del / los lote/s involucrados en la zona periurbana,
 - b. los datos consignados en la receta agronómica firmada por el profesional responsable y
 - c. la fecha y hora estimada de la aplicación.
- 5.2** El Coordinador recibe, verifica y registra la información recibida en cumplimiento de la Normativa Legal Vigente.
- 5.3** Si la información recibida no cumple con la NLV, será devuelta al Productor y/o Aplicador para completar la misma.
- 5.4** Se utilizarán las centrales meteorológicas de la Municipalidad de Pergamino a fines de consultar el pronóstico del tiempo o ante cualquier eventualidad se consultará el INTA Pergamino.
- 5.5** El auditor verificará en campo si las condiciones son seguras para la aplicación a fines de evitar la deriva sobre la población y avisará a los apicultores afectados.
- 5.6** Si las condiciones climáticas no aseguran la aplicación, la misma se replanificará junto al productor y/o aplicador y/o el ingeniero agrónomo responsable.
- 5.7** El auditor verificará y registrará lo informado por el productor, hasta que el equipo aplicador haya cubierto la zona de amortiguamiento.
- 5.8** El auditor recibirá el ACTT y posteriormente la entregará a la delegación del MAA.

6 Distancias a controlar en las zonas periurbanas

- 6.1** Aplicación terrestre: seiscientos (600) metros desde la zona urbana. Los correspondientes a la ZE (100 metros) y ZA, (500 metros) con productos fitosanitarios banda verde solamente.
- 6.2** Aplicación aérea: dos mil (2000) metros desde la zona urbana.

7 Registro de lotes periurbanos y apiarios

- 7.1** La Municipalidad de Pergamino, por medio de la CAFSP, registrará a todos los productores agrícolas que posean lote/s involucrados en la zona periurbana.
- 7.2** La Municipalidad de Pergamino, por medio de la Oficina de Microempresas, registrará a todos los productores apícolas que posean colmenas en el/los lote/s involucrados en la zona periurbana.
- 7.3** Si el productor no se presenta voluntariamente, la información será relevada previa a la aplicación.

8 Referencias

ANEXO I

DE 1 Ordenanza Municipal 8126/14

DE 2 Ley provincial 10699 y Decreto reglamentario 499/91

ANEXO I

DIAGRAMA DE FLUJO
CONTROL DE LAS APLICACIONES DE FITOSANITARIOS EN ÁREAS PERIURBANAS

